

AVISO
(14 de Septiembre de 2022)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, en cumplimiento a los artículos 73 de la Ley 1437 de 2011, y 2.2.6.1.2.3.8. del Decreto 1077 de 2015 hace saber a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan resultar afectados en forma directa e inmediata con la decisión sobre la solicitud de Licencia Urbanística del Expediente No. **50001-1-22-0126** del **24 de junio de 2022**, que se expidió la Resolución No. **50001-1-22-0227** del **14 de septiembre de 2022**, por medio de la cual se **CONCEDE** Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento para la Ampliación de la Capacidad Instalada del Hospital Departamental de Villavicencio, área total a construir 13.383,72 m², área total para demoler 2.997,33 m² y metros de cerramiento 157,56 m; para el predio ubicado en la CALLE 37 No. 42-34 BARRIO EL BARZAL, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-80651 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0010-0003-000, a favor del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO** identificado con NIT No. 892.000.501-5, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de su fecha de ejecutoria. El Acto Administrativo puede ser consultado a través de la Página Web de la Curaduría, indicando el número de Expediente o Resolución. Se le informa adicionalmente que contra el citado Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito o de manera electrónica dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio